



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden Ministerial por la que se regula el procedimiento y requisitos aplicables de los concursos públicos para la concesión de la totalidad o de parte de la capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en los nudos de zonas de transición justa.

Contexto

El cierre de centrales térmicas de carbón y nucleares tiene un fuerte impacto en la situación económica de determinadas comarcas de España en la que sus ciudadanos dependen de los puestos de trabajo generados directa o indirectamente por estas centrales de producción. Para favorecer la generación de actividad económica alternativa, el Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, introdujo una disposición adicional en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre relativa al otorgamiento de los permisos de acceso y conexión para garantizar una transición justa y que establece:

“ cuando se proceda al cierre de instalaciones de energía térmica de carbón o termonuclear, y para promover un proceso de transición justa, la Ministra para la Transición Ecológica, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrá regular procedimientos y establecer requisitos para la concesión de la totalidad o de parte de la capacidad de acceso de evacuación de los nudos de la red afectados por dichos cierres a las nuevas instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables que, además de los requisitos técnicos y económicos, ponderen los beneficios medioambientales y sociales”.

Por su parte, el Real Decreto-ley 23/2020, su disposición transitoria primera, limita la posibilidad de aceptación de solicitudes de acceso en tanto se produce el desarrollo reglamentario en este ámbito, si bien establece una excepción a esta limitación para el acceso en los nudos de transición justa, que deberá otorgarse de conformidad con los procedimientos para la concesión de la capacidad de acceso de evacuación previstos en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre antes mencionada.

Los nudos de transición justa son los determinados en el anexo del RDL 23/2020:

| | | |
|---------------------|-----------------------|----------------------------------|
| Carrío 220 kV. | Meirama 220 kV. | Puentes García Rodríguez 400 kV. |
| Compostilla 220 kV. | Montearenas 400 kV. | Puertollano 220 kV. |
| Compostilla 400 kV. | Montearenas 220 kV. | Soto Ribera 400 kV. |
| Guardo 220 kV. | Mudejar 400 kV. | Soto Ribera 220 kV. |
| La Robla 400 kV. | Narcea 400 kV. | Velilla 400 kV. |
| Lada 400 kV. | Pinar del Rey 400 kV. | Garoña 400 kV. |
| Lancha 220 kV. | Pinar del Rey 220 kV. | Garoña 220 kV) |
| Litoral 400 kV. | | |

La diferente situación de los nudos en cuanto a su nivel de saturación, el potencial de recurso renovable, los permisos solicitados existentes y la situación económica y social de cada zona de transición precisan de ritmos y soluciones diferentes. De conformidad con lo dispuesto en la



disposición adicional primera del Real Decreto-ley 23/2020, la Dirección General de Política Energética y Minas ha solicitado al operador del sistema eléctrico el cálculo de la capacidad de acceso individualizada de los nudos de transición justa. Dicho análisis permitirá determinar para qué nudos y para qué capacidades, se podrán convocar, en régimen de concurrencia, los correspondientes concursos de conformidad con el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.

En este ámbito, se están preparando los pliegos de estos concursos, delimitando el marco jurídico aplicable y estableciendo los requisitos y procedimientos necesarios para, en régimen de concurrencia, asignar a las instalaciones de generación renovable la capacidad de acceso a la red en los nudos de transición justa y con las capacidades que se determinen conforme al análisis antes mencionado.

Marco estatal.

La Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico sobre otorgamiento de los permisos de acceso y conexión para garantizar una transición justa establece que la Ministra para la Transición Ecológica podrá regular procedimientos y establecer requisitos para la concesión de la totalidad o de parte de la capacidad de acceso de evacuación de los nudos de la red afectados por dichos cierres a las nuevas instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables que, además de los **requisitos técnicos y económicos, ponderen los beneficios medioambientales y sociales.**

Consulta pública previa

En este proceso de consulta pública previa se solicita a los participantes que respondan a todas o a parte de las preguntas que se formulan a continuación:

1.- Objetivos

La norma tiene como objetivo permitir que el otorgamiento de capacidad de acceso en los nudos de Transición Justa asegure un justo equilibrio entre:

- El desarrollo de nueva potencia renovable y optimizar su potencial con la generación de beneficios socio-económicos para las zonas afectadas por el cierre de centrales de carbón o termónuclear.
- La recuperación económica y social de las zonas de transición justa que se ven afectadas por los cierres de dichas centrales con especial atención al empleo y el desarrollo empresarial y la lucha contra la despoblación, impulsando además la incorporación de innovación tecnológica en la gestión de la energía.

1.1. ¿Considera que esta identificación de objetivos es adecuada? En caso contrario señale qué otros retos deberían ser abordados.

2. Requisitos y mejoras técnicas

La existencia de capacidad suficiente para la instalación y si ésta reúne los requisitos necesarios para que su conexión a la red de transporte se realice garantizando la seguridad y calidad de



suministro eléctrico son los requisitos técnicos básicos a tener en cuenta. Se considera que los requisitos a incluir en la norma deberían coincidir con los que se piden para conceder posteriormente el acceso.

Se considera importante además valorar adicionalmente mejoras tecnológicas para la gestión energética de la instalación para mejorar el comportamiento estático, la estabilidad transitoria o aquellas dirigidas a soluciones y proyectos de movilidad u otros catalizadores de procesos de transición energética de la economía de la zona de cara a la valoración de las ofertas.

2.1. ¿Considera acertado que los requisitos técnicos sean los mismos que los establecidos para la concesión del acceso? En caso contrario señale qué otros requisitos deberían incorporar la Administración.

2.2. Señale por favor qué mejoras tecnológicas que considera que debería otorgársele mayor importancia (ej. Capacidades adicionales de control de tensión, amortiguamiento de oscilaciones, velocidad de respuesta ante orden externa, almacenamiento, etc.)

3. Requisitos y propuestas económicas

La norma debe incorporar requisitos mínimos de solvencia económica- financiera que deben reunir los empresarios, así como velar por asegurar la viabilidad económico-financiera del proyecto.

3.1. De cara a establecer los requisitos mínimos de solvencia económico-financiera, ¿qué elementos considera debería incorporar la Administración en la norma?

3.2. Para asegurar la viabilidad económica del proyecto, ¿qué elementos considera debería incorporar la Administración en la norma (inversión, sistema de garantías, etc.)?

4. Ponderación de beneficios medioambientales y sociales

La solicitud de capacidad de acceso de evacuación debe ir acompañada de una propuesta que genere beneficios medioambientales y sociales para las zonas afectadas por los cierres. Se han identificado una serie de factores a tener en cuenta por su contribución al cambio de modelo productivo hacia la descarbonización y reconversión de las zonas y el desarrollo económico y social.



4.1. A continuación, se muestra un listado con posibles aspectos a incorporar para la valoración de los beneficios sociales que acompañarían la propuesta de instalaciones de generación renovable. Puntúe cada uno de ellos del 1 al 5 (de menos a más relevante):

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <i>Creación de empleo directo, permanente o temporal, como consecuencia de la instalación de generación</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Creación de empleo directo por proyectos industriales y empresariales asociados</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Formación y desarrollo de capacidades para la incorporación del personal afectado por los cierres (propio/auxiliares)</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Creación de empleo indirecto en la zona</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Acuerdos con entidades públicas y agentes del territorio</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Participación de empresas tractoras industriales</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Acuerdos con empresas estratégicas para reducción de factura energética como consecuencia del proyecto de TJ</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Reducción de la huella de carbono</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Propuestas en materia de economía circular</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Desarrollo de nuevas industrias sostenibles</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Restauración de espacios naturales</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Atracción y captación de talento de fuera de la zona de TJ</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Retención de población joven y mujeres para minimizar el reto demográfico</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Incidencia en los ingresos fiscales en municipios afectados</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Incorporación de soluciones para un desarrollo ordenado del autoconsumo para ciudadanos y empresas de la zona</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Soluciones y proyectos de movilidad u otros catalizadores de procesos de transición energética de la economía de la zona.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Proyectos de I+D e innovación tecnológica o industrial asociados al proyecto como consumidores de energía.</i> |

4.2. Describa posibles soluciones que podrían incorporarse a la norma para asegurar que las propuestas sobre los aspectos anteriores se correspondan con compromisos firmes de los licitadores y garantizar su posterior cumplimiento.

5. Comentarios y propuestas adicionales



Presentación de contribuciones

El plazo para la recepción de las observaciones y propuestas que se deseen realizar está abierto desde el 11 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021.

Las posibles aportaciones y observaciones podrán remitirse por mail a la siguiente dirección de correo electrónico: **nudos@transicionjusta.gob.es**, indicándose en el asunto de referencia **“Consulta nudos de zonas de transición justa”**.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado.

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y de libre difusión. Las partes que se consideren confidenciales deberán ser específicamente señaladas y delimitadas en los comentarios, motivando las razones de dicha calificación.